cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.3 La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe le in-cumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Segoviana, S. A.», la legalización de la central hidrocléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia a instancia de «Electra Segoviana, S. A.», con domicilio en Segovia, plaza Franco, núm. 19, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de la central hidroeléctrica. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra Segoviana, Sociedad Anónima», para legalizar la instalación de la central boledad Anomias, para legalizar la instanton de la central hidroeléctrica denominada «Las Vencias», que aprovecha aguas del río Duratón, en término de Fuentidueña (Segovia), con una altura de salto de 22,50 m, y un caudal máximo de 15 metros cúbicos por segundo, compuesta por una turbina «Kaplan» de eje vertical y 3.440 CV., acoplada a alternador de 3.000 kVA., con tensión de generación de 5.250 voltios, elevada a la de transporte de 45.000 voltios mediante un transformador de 3.000 kVA. de potencia.

Se completará la instalación con los elementos de protección maniobra y mando necesarios, así como con los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.ª La legalización de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las
- disposiciones vigentes.

 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Segovia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declara-ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conociminto y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.-El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia,

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroelectrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación transformadora y linea eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, núm. 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora y línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en la Diputación de Lébor (Totana), Murcia, compuesta de un transformador de 2.000 kVA. de potencia, relación 30/25 kilovatios, destinada a acoplar las lineas a 30 y 25 kilovoltios que la empresa peticionaria tiene en funcionamiento en aquella zona, con el fin de garantizar el suministro a los usuarios de las mismas,

En esta subestación se instalará además de los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, un transformador de 50 kVA, de potencia, relación 25.000/230-133 voltios, para dar servicio en baja tensión a algunos abonados próximos a la misma.

Un ramal de línea eléctrica de un solo circuito, a 33 kilovoltios y 260 m, de longitud, con conductores de cobre de 35 milimetros cuadrados de sección, sobre aisladores rigidos en apoyos de madera, que interconectará la anterior subestación con la linea de «Hidroeléctrica del Chorro», Lorca-Totana.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.4 El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2ª La instalación de la subestación y línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiente y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dara cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas decla-raciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, Jose Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.